

pese a su simpatía por la defensa social, hace ver cómo el fin del Derecho penal no puede ser, al menos en primer término, la «curación» de un pretendido «enfermo», sino la «realización de una exigencia de justicia». Derecho y medicina son y han de seguir siendo cosas perfectamente distintas, eso sin contar con que en no pocas ocasiones el reo ninguna precisión tiene de ser «curado». No quiere decir esto, para el autor, que haya que desentenderse de las enseñanzas procuradas por las ciencias naturalistas, antropológicas, psicológicas y sociológicas, que por cierto llegan actualmente a conclusiones muy diversas de las propugnadas en los días del positivismo italiano y lisztiano. Hace a este propósito un sucinto recorrido a través de las corrientes científicas más en boga para mostrar cómo se propugna en ellas el doble dogma de la culpabilidad personal y de la libertad humana, valores predominantes en el Derecho penal naciente. Pasa luego a examinar el reflejo que tales tendencias han tenido en el seno de la Gran Comisión de reforma del Código penal alemán—de la que es miembro destacado el propio Jescheck—, concluyendo su interesante trabajo con una valiente reivindicación de las esencias retribucionistas de la pena, cuya raíz encuentra en las enseñanzas religiosas y aun evangélicas, notablemente en San Mateo, 16,27.

A. Q. R.

MANNHEIM, Hermann; WILKINS, Leslie T.: «Prediction methods in relation to Borstal training».—Her Majesty's Stat. Office. Londres, 1955.—276 páginas.

Las Instituciones Borstal, creadas en 1908 en la ciudad inglesa de donde tomaron el nombre (cerca de Rochester, en Kent), constituyen la más típica variedad de reformatorio juvenil en el Reino Unido. Regidas por el sistema penitenciario con todas sus consecuencias, vienen a constituir algo así como el terreno medio o punto de enlace entre las «escuelas correccionales» y los establecimientos penitenciarios propiamente dichos, por lo que sirven a la vez de experiencia en el tratamiento juvenil y el de adultos, altamente fructífero sobre todo desde el punto de vista de la experimentación. Comprende internados de deciseis a veintiún años de edad, sometidos a un régimen muy estricto de educación moral y profesional en vista a su readaptación social. Su complemento y a la vez *culmen* del sistema es la liberación condicional bajo la vigilancia de patronatos que la ejercitan mediante Comisarios o *Commissioners*, en continuo contacto con los liberados.

Las diversas etapas por las que transcurre la vida de los individuos sometidos al régimen Borstal hace de estas instituciones un campo ideal de investigaciones, por lo que no es de extrañar la rica bibliografía que en el casi medio siglo de existencia llevan suscitada en todo el mundo.

El libro presente, compuesto en colaboración con un criminólogo—el profesor Mannerheim—y un estadístico—Leslie T. Wilkins—, se propone un objetivo mucho más ambicioso que el de mera información: el de un pronóstico criminológico al modo de los llevados a cabo por los esposos Glueck en los Estados Unidos y por Exner en Alemania. Pronóstico cuya base ha de ser la estadística, que procurando datos del pasado sienta principios de probabilidad

para el porvenir, no exentos de fallos, sin duda, pues no se trata de profecías milagrosas.

El material examinado comprende 700 jóvenes sentenciados a internamiento en Borstal durante un año—1 de agosto de 1946 a igual fecha de 1947—, en base a las fichas de los establecimientos, de las formadas por las instituciones de patronato y de las investigaciones policíacas, éstas en casos de reincidencia.

El máximo interés de la obra es el detalle con que se exponen los procedimientos estadísticos, seguidos con multitud de cuadros, tablas y gráficos sobre los más variados aspectos de la personalidad del sujeto examinado, que a fuerza de sutileza llegan a extremos de complejidad algebraica.

A. Q. R.

PEREDA, S. I., P. Julián: «El iter criminis en Covarrubias».—Bilbao, 1957.—*Separata de «Estudios de Deusto»*.—Vol. 5, 9, págs. 291-319.

Por ningún estudioso del Derecho es desconocido el interés que presenta el conocimiento de los clásicos, aun los más remotos, de las respectivas disciplinas. Como no lo es menos, por desgracia, la dificultad inmensa que ello entraña por muy diversas razones: la principal de todas por la ausencia de material directo, casi siempre encerrado bajo siete llaves en ediciones raras, de incómodo acceso para la generalidad de los lectores. Son escasísimas las modernas, bilingües o simplemente traducidas, al haberse interrumpido la serie de «Clásicos Jurídicos» que emprendiera hace ya casi medio siglo la Editorial Reus, a la que debemos la edición completa del *Tratado de las Leyes*, de Suárez, y la incompleta del de *Justicia y Derecho*, de D. Sotó; también quedó en conato, aunque bastante avanzado, el de la obra de Molina, bajo los auspicios de la Universidad de Madrid. Grande es la labor llevada a cabo en este terreno, pero sólo en algunas especialidades, la del Derecho internacional sobre todo, por la benemérita Asociación «F. de Vitoria», secundada por los Dominicos salmanticenses. En el del Derecho penal, sin embargo, queda prácticamente todo por hacer, sin contarse otra realización que la publicación bilingüe de *De potestate legis poenalis*, de Alfonso de Castro, patrocinada por la Universidad de Murcia. Ciertamente es que las dificultades que en esta materia se ofrecen son mucho mayores que en ninguna otra, pues, aparte de la obra del zamorano a que se acaba de aludir, la Escolástica hispana no presenta otra de igual o parecida talla que merezca en verdad los honores de la reimpression. Y es que la temática del Derecho penal, abundantísima y a veces de muy subido valor en los tratados generales de teología moral y jurisprudencia, no formó cuerpo en nuestro país (como en Italia y Alemania) hasta tiempos mucho más modernos. De ahí que la tarea de recodificar a nuestros «clásicos de Derecho penal» sea de reconstrucción más que de reproducción, entresacando de aquí y de allá trozos referentes a la especialidad, dándoles cuerpo de un modo forzosamente artificioso, lo más sistemático posible. A nadie se oculta lo arduo de semejante labor, que requiere dotes de erudición y paciencia infinitas, además de un pleno conocimiento de las peculiaridades de la ciencia